

Nº: 44/17

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
21 DE DICIEMBRE DE 2017

**ASISTENTES**

**MIEMBROS DE DERECHO**

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Don Rubén Serrano Fernández	Teniente de Alcalde
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde

**MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO**

Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejales-Delegado
Don Marco Antonio Serrano López	Concejales
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejales
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejales
Doña Alba María Moreno Tejedor	Concejales
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejales

Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho y cuarenta minutos del día veintiuno de diciembre del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión, y estando presente el Interventor de Fondos Municipales.

Excusó su asistencia el Teniente de Alcalde Don Héctor Palencia Rubio.

La Teniente de Alcalde Doña María Belén Carrasco Peinado se incorporó a la sesión en el punto **4.- G).c)** de los que integran el orden del día.

**1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior.** Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cuatro de los seis que legalmente la componen, el Acta de la sesión anterior celebrada el día catorce de diciembre de dos mil diecisiete y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

**2.- REGIMEN JURIDICO.- Resoluciones de Juzgados y Tribunales.**

**A)** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia 130/2017, de fecha 17 de octubre de 2017, dictada en recurso de dicha naturaleza P.A. 124/2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, interpuesto por doña M<sup>a</sup> Milagros Llorente San Segundo, contra el Decreto del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 29 de marzo de 2017, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU) nº 20173605019VT01L000019 y 20173605019VT01L000021 por la transmisión de una vivienda sita en la calle Hornos Caleros 18, 06, 02 y una participación indivisa de 8,50% de local destinado a garaje en el mismo edificio, habiendo comparecido

como parte demandada este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y por la que aquel se desestima, declarándose lo siguiente:

- 1.- La resolución administrativa impugnada es conforme y ajustada a derecho.
- 2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales.

**B)** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia 135/2017, de fecha 20 de octubre de 2017, dictada en recurso de dicha naturaleza P.A. 123/2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, interpuesto por doña M<sup>a</sup> Inmaculada Llorente San Segundo, contra el Decreto del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 29 de marzo de 2017, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU) nº 20173605019VT01L000018 y 20173605019VT01L000020 por la transmisión de una vivienda sita en la calle Hornos Caleros 18, 06, 02 y una participación indivisa de 8,50% de local destinado a garaje en el mismo edificio, habiendo comparecido como parte demandada este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y por la que aquel se desestima, declarándose lo siguiente:

- 1.- La resolución administrativa impugnada es conforme y ajustada a derecho.
- 2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales.

**C)** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia 139/2017, de fecha 20 de octubre de 2017, dictada en recurso de dicha naturaleza P.A. 159/2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila interpuesto por ARQUIS, S.L., en el que se impugna el Decreto del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 8 de Mayo de 2017, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU) números 20173605019VT02L000393 y 20173605019VT02L000394 por importes respectivamente de 213,40 € y 1.503,31 €, habiendo comparecido como parte demandada este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y por la que aquel se desestima, declarándose lo siguiente:

- 1.- La resolución administrativa impugnada es conforme y ajustada a derecho.
- 2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales.

**D)** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia 140/2017, de fecha 20 de octubre de 2017, dictada en recurso de dicha naturaleza P.A. 158/2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila interpuesto por ARQUIS, S.L., en el que se impugna el Decreto del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 8 de Mayo de 2017, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU) número 20173605019VT02L000332 por importe de 1.202,64 €, habiendo comparecido como parte demandada este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y por la que aquel se desestima, declarándose lo siguiente:

- 1.- La resolución administrativa impugnada es conforme y ajustada a derecho.
- 2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales.

**E)** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia 143/2017, de fecha 20 de octubre de 2017, dictada en recurso de dicha naturaleza P.A. 149/2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, interpuesto por don David Herráez López, en el que se impugna la Resolución del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 15 de Mayo de 2017, por la que se inadmite el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU) números 20173605019VT02L000476 por importe de 869,86 €

de principal y 86,99 € de recargo, habiendo comparecido como parte demandada este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y por la que aquel se desestima, declarándose lo siguiente:

- 1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.
- 2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales.

**F)** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia 159/2017, de fecha 24 de noviembre de 2017, dictada en recurso de dicha naturaleza P.O. 90/2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, interpuesto por INMUEBLES Y HOSPEDAJE, S.L., en el que se impugna el Decreto del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 14 de diciembre de 2016, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU) nº 20163605019VT47L000015 por importe de 32.757,77 €, habiendo comparecido como parte demandada este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y por la que aquel se desestima, declarándose lo siguiente:

- 1.- La resolución administrativa impugnada es conforme y ajustada a derecho.
- 2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales.

**G)** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia 165/2017, de fecha 13 de diciembre de 2017, dictada en recurso de dicha naturaleza P.O. 29/2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, interpuesto por doña Vicenta Muñoz Mancebo, doña M<sup>a</sup> Sonsoles y don Mariano Herrero Muñoz y doña M<sup>a</sup> Ruth, doña M<sup>a</sup> Teresa y doña María Herrero Zazo, en el que se impugna el Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 19 de diciembre de 2016, desestimando el recurso de reposición interpuesto por aquellos contra liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU), nº 20163605019VT47L000003, 0163605019VT47L000002, 20163605019VT47L000006, 20163605019VT47L000005, 20163605019VT47L000004 y 20163605019VT47L000001) por la transmisión de la parcela resultante nº 18 del Proyecto de Actuación P.P. 16 "SOTO II" a favor de SOLVIA DEVELOPMENT, S.L., mediante escritura pública de compraventa de 6 de octubre de 2014, habiendo comparecido como parte demandada este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y por la que aquel se desestima, declarándose lo siguiente:

- 1.- La resolución administrativa impugnada es conforme y ajustada a derecho.
- 2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales.

### **3.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.**

**A) Expedientes de licencia ambiental.** Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cuatro de los seis que legalmente la componen, informar favorablemente el expediente de licencia ambiental de establecimiento que a continuación se indica para su tramitación subsiguiente:

- Expediente nº 173/2017, instado por don Agustín Hernández Padilla para la ampliación de la actividad taller mecánico en local sito en la carretera de Salamanca, nº 19.

**B) Vehículos depositados en dependencias municipales.** Fue dada cuenta del expediente que se tramita para disponer el achatarramiento y destrucción de los vehículos, que luego se relacionan, precintados y depositados en dependencias municipales, así como de los trámites sustanciados al efecto, teniendo en cuenta que se ha requerido a todas las instancias que ordenaron el precinto de los mismos, se ha notificado individualmente a cuantos aparecen como titulares de aquellos y que se ha procedido a la

publicación de anuncios en el Diario Ávila y el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos que ahora se pretenden sin que se hayan presentado alegaciones.

Considerando el tiempo transcurrido desde que se practicó el depósito sin haberse diligenciado trámite alguno tendente a la recuperación de los vehículos por los interesados o a su disposición por las entidades que ordenaron en su momento aquél.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cuatro de los seis que legalmente la componen, disponer el achatarramiento y destrucción de los vehículos que a continuación se relacionan:

EXPTE.	MARCA	MODELO	MATRICULA/Nº BASTIDOR
20/2016	MERCEDES	E 320 CDI	9857-DPG
6/2017	FORD	TRANSIT	AV-7223-G
8/2017	PEUGEOT	406	M-6274-VX
9/2017	FORD	FOCUS	8823-CNY
10/2017	PEUGEOT	PARTNER	3858-FFW
15/2017	JEEP	GRAND CHEROKEE	AV-0110-G

Con antelación a la ejecución de este acuerdo, se deberá proceder por parte de la Policía Local a la realización de un reportaje fotográfico del estado actual de los vehículos relacionados.

Del mismo modo, se procederá a practicar las diligencias oportunas para hacer efectiva la baja de dichos vehículos en la Jefatura Provincial de Tráfico y en el Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica.

#### **4.- CULTURA y EDUCACIÓN. Dictámenes Comisión Informativa.**

**A) Restaurando el patrimonio en Ávila.** La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cultura y Educación de fecha 19 de diciembre de 2017, aprobó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cuatro de los seis que legalmente la componen, el proyecto "Restaurando el patrimonio en Ávila", consistente en una conferencia el día 23 de enero sobre restauración del patrimonio religioso en el Episcopio y una visita al patrimonio restaurado el día 27 de enero, con un presupuesto de 60,5 € destinados a cartelería.

**B) Jornadas de Filosofía "La ética y sus principios".** La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cultura y Educación de fecha 19 de diciembre de 2017, aprobó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cuatro de los seis que legalmente la componen, el proyecto Jornadas de Filosofía "La ética y sus principios" que tendrán lugar los días 15, 22 y 29 de enero en el Episcopio, con un presupuesto de 60,5 € destinados a cartelería.

**C) Homenaje a Buster Keaton.** La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cultura y Educación de fecha 19 de diciembre de 2017, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cuatro de los seis que legalmente la componen, el proyecto de realización de un Homenaje a Buster Keaton que tendrá lugar en el Auditorio Municipal de San Francisco los días 2, 3 y 4 de febrero, coordinado por don Juan Carlos del Pozo, con un presupuesto de 60,5 € destinados a gastos de cartelería.

**D) Donación retrato al óleo de Adolfo Suárez.** La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cultura y Educación de fecha 19 de diciembre de 2017, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cuatro de los seis que legalmente la componen, aceptar la donación a este Ayuntamiento de Ávila por parte de doña Mercedes Ballesteros Rodríguez de un retrato al óleo de Adolfo Suárez con unas medidas de 92 x 73 cm., con la única condición de que permanezca expuesto de manera permanente en cualquiera de las instalaciones del Ayuntamiento.

**E) IniciArte primer trimestre del 2018.** La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cultura y Educación de fecha 19 de diciembre de 2017, aprobó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cuatro de los seis que legalmente la componen, el programa de exposiciones IniciArte para el primer trimestre del 2018, que tendrá lugar en el Episcopio, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 162 € y que incluye las exposiciones siguientes:

- Adrián Sánchez Encabo: "Improntas cotidianas"
- Antonio Mories Moreno: "Mindfulness"

**F) Festividad de San Antón.** La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cultura y Educación de fecha 19 de diciembre de 2017, aprobó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cuatro de los seis que legalmente la componen, colaborar con la ASOCIACIÓN ABULENSE DE AMIGOS DEL CABALLO en la fiesta de San Antón el día 21 de enero con la cesión de las vallas necesarias para acordonar la zona de San Vicente, la reserva de estacionamiento en el Mercado de Ganados y la autorización para la utilización de las corraletas del mismo el día 20 para que pernocten los caballos, así como la colaboración de la policía local en la propuesta del recorrido más idóneo y conjuntamente con protección civil en la regulación del tráfico y seguridad durante el recorrido, asumiendo y garantizando en todo caso la asociación, bien directamente o mediante la contratación de una empresa, la correcta limpieza del recorrido.

**G) Cesión gratuita del Auditorio Municipal de San Francisco.**

**a)** De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Educación de fecha 19 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cuatro de los seis que legalmente la componen, aprobar la cesión gratuita del Auditorio Municipal de San Francisco el 27 de enero, a las 19:00 horas, a la ASOCIACIÓN DE ILUSIONISTAS DE ÁVILA para la celebración de la VI Gala Mágica, con entrada gratuita hasta completar el aforo.

**b)** De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Educación de fecha 19 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cuatro de los seis que legalmente la componen, aprobar la cesión gratuita del Auditorio Municipal de San Francisco el 17 de febrero, a las 20:00 horas, para la representación teatral "Penélope bajo la lluvia" a cargo de la compañía POETA BULULÚ, con un precio de la entrada de 5 €.

**c)** De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Educación de fecha 19 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, aprobar la cesión gratuita del Auditorio Municipal de San Francisco el día 20 de enero de 2018 para la realización de un concierto a cargo de la CORAL ARS MUSICAE de Pozuelo de Alarcón, con entrada gratuita hasta completar el aforo.

**5.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. Dictámenes Comisión Informativa. Normas reguladoras de la aplicación de la tarifa social en las tasas de suministro de agua potable y de servicio de saneamiento.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en su sesión celebrada con fecha 19 de diciembre de 2017, con el siguiente tenor:

**"5.- Asuntos de Presidencia.**

**A.- Propuesta Normas reguladoras de la aplicación de la tarifa social en las tasas de suministro de agua potable y de servicio de saneamiento.** Fue dada cuenta de las normas elaboradas con el objeto de regular la convocatoria para la aplicación efectiva de la denominada tarifa social que contemplan las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por suministro de agua potable y por servicio de saneamiento.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros presentes las Normas reguladoras de la aplicación de la tarifa social en las tasas de suministro de agua potable y de servicio de

saneamiento, en las que se contemplan, entre otros extremos, los requisitos a reunir por los solicitantes, la documentación que con carácter preceptivo ha de adjuntarse, y el procedimiento a seguir para su concesión, y cuyo tenor consta en el expediente de su razón, así como proceder a su convocatoria, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

## **6.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Dictámenes Comisión Informativa. Venta en la vía pública y mercados al aire libre.**

**A) Prórroga concesión autorizaciones de venta en mercados periódicos.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en su sesión celebrada con 19 de diciembre de 2017, con el siguiente tenor:

### **“3.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre:**

**A.- Propuesta prórroga concesión autorizaciones de venta en mercados periódicos.** Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, en su calidad de Tte. de Alcalde Delegado, en relación con las solicitudes de prórroga de autorizaciones de venta en los mercados periódicos de la Ciudad para el año 2018, que es del siguiente tenor:

*“PROPUESTA.- Implantación de la Administración Electrónica en el Servicio Municipal de Actividad en la Vía Pública y aplicación de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:*

En el año 2015, se introdujeron algunos cambios con objeto de mejorar los recursos con la implantación en este servicio de la Administración Electrónica, así como el control interactivo de documentación permanente con la Policía Local de Ávila.

Con la finalidad de hacer una valoración sobre el tercer año de la puesta en marcha de la Administración Electrónica en este servicio municipal y aplicar la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentan a continuación distintos datos estadísticos sobre los requisitos exigidos para la concesión de autorizaciones para el ejercicio de la Actividad en la Vía Pública.

#### *Solicitudes pendientes (Requerimiento de Documentación)*

Mercado Plaza del Mercado Chico: (12 Solicitudes / 8 Titulares)

- Alta en Seguridad Social: 3 Solicitud / 2 Suplentes
- Corriente de Pagos Agencia Tributaria: 1 Solicitud / 1 Suplente
- Seguro de Responsabilidad Civil: 6 Solicitud / 5 titulares
- Certificado Formación Manipulador Alimentos: 7 Solicitudes / 2 Titulares / 6 Suplentes

Mercado Anexos Plaza de Toros: (51 Solicitudes / 42 Titulares)

- Alta en Seguridad Social: 22 Solicitudes / 7 Titulares / 10 Suplentes
- Corriente de Pagos Seguridad Social: 7 Solicitudes / 4 Titulares / 5 Suplentes
- Corriente de Pagos Agencia Tributaria: 16 Solicitudes / 7 Titulares / 5 Suplente
- Seguro de Responsabilidad Civil: 33 Solicitudes / 26 Titulares / 24 Suplentes
- Fraccionamiento de Pagos Ayto. de Ávila: 22 Solicitudes / 16 Titulares

*(Todos los fraccionamientos del Ayuntamiento ya se encuentran en trámite)*

#### *Prórroga de Concesión de Autorizaciones en los Mercados Periódicos*

De acuerdo al punto 2 del artículo 9 de la Ordenanza Reguladora sobre la actividad en la vía pública (17/09/2012, BOP), las autorizaciones tendrán un vigencia máxima de un año desde la fecha de su concesión prorrogable por idénticos periodos (...); y de acuerdo al punto 1 del artículo 13 de la misma Ordenanza Reguladora, los titulares de autorizaciones cuyo período de vigencia sea prorrogable, deberán solicitar dicha prórroga treinta días antes del vencimiento de la misma.

El Ayuntamiento de Ávila, de acuerdo a lo señalado anteriormente, abrió el correspondiente periodo de renovaciones para el año 2018 entre los días 15 de noviembre y 1 de diciembre de 2017 y que afecta a los mercados periódicos de la ciudad de la plaza del mercado chico y de los anexos de la plaza de toros.

Cerrado el periodo de renovaciones para el ejercicio de venta en estos mercados para el año 2018, se han solicitado 193 renovaciones con el resultado que a continuación se señala conforme a los requisitos recogidos en la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), quedando establecidas las titularidades y suplencias de acuerdo al orden que se señala anexo a este informe.

Autorizaciones Mercado de la plaza del Mercado Chico: (28)

- 25 renovaciones (entregada toda la documentación).
- 16 renovaciones supeditadas a la entrega de alguna documentación (de acuerdo al punto 2 del artículo 9 de la Ordenanza Reguladora, el peticionario deberá acreditar diversa documentación dentro de los siguientes cinco días hábiles a partir del inicio de la actividad).

Autorizaciones Mercado de los anexos de la Plaza de Toros: (165)

- 114 renovaciones (entregada toda la documentación).
- 51 supeditadas a la entrega de alguna documentación (de acuerdo al punto 2 del artículo 9 de la Ordenanza Reguladora, el peticionario deberá acreditar diversa documentación dentro de los siguientes cinco días hábiles a partir del inicio de la actividad)."

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente conceder la prórroga de autorizaciones de venta en los Mercados al aire libre de los aledaños de la Plaza de Toros y de la Plaza del Mercado Chico en la forma que consta en los Anexos al acta, que se consideran parte integrante del presente dictamen, y elevar cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**B) Calendario Mercados 2018.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en su sesión celebrada con 19 de diciembre de 2017, con el siguiente tenor:

**"3.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre:**

**B.- Propuesta Calendario Mercados 2018.** Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, en su calidad de Tte. de Alcalde Delegado en relación con el calendario de celebración de los mercados periódicos al aire del año 2018, y que es del siguiente tenor:

"PROPUESTA.- El 19 de diciembre de 2013, la Junta de Gobierno Local, dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos, acordó por unanimidad la posibilidad de mantener la celebración de los mercados al aire libre de la ciudad los viernes del año 2014 que coincidían con festivos.

El 18 de diciembre de 2014, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen evacuado por la Comisión de Presidencia, Administración Local y Seguridad celebrada el 16 de diciembre del mismo año, con respecto al "Calendario de celebración de Mercados año 2015", dada cuenta del informe de la misma fecha emitido por los servicios técnicos cuyo tenor fue el siguiente:

(...)

*Tras un análisis práctico a lo largo del año sobre esta propuesta, se pueden extraer las siguientes conclusiones,*

*- Mercado de la Plaza del Mercado Chico: Su puesta en práctica no ha sido viable y es que la mayoría de los días festivos que caen en viernes, la plaza del Mercado Chico concentra distintos actos tradicionales que han dificultado su celebración.*

*- Mercado de la Plaza de Toros: Su puesta en práctica de tres días se ha desarrollado sin dificultades desde los distintos servicios municipales (gestión técnica, servicios policiales de control y seguridad, y servicios de limpieza).*

(...)

En resumen, se aprobó la propuesta técnica de mantener la celebración del Mercado de los Anexos de la Plaza de Toros de Avila todos los viernes del año, incluyendo los viernes festivos para el año 2015. Por el contrario, la celebración del Mercado de la plaza del Mercado Chico, mantendría de acuerdo a la Ordenanza Reguladora su traslado los viernes festivos al miércoles anterior. Esta propuesta también fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2015 para el año 2016.

Señalar que tras cuatro años de esta puesta en práctica, la iniciativa se ha desarrollado sin dificultades desde los distintos servicios municipales (gestión técnica, servicios policiales de control y seguridad, y servicios de limpieza). Asimismo la acogida por parte de vendedores y consumidores ha venido siendo muy positiva, tomando como habitual la celebración del mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila los viernes festivos.

Atendiendo a lo señalado, y de acuerdo al punto 1 del artículo 26 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP) se podrá cambiar el día de celebración por causas de interés general mediante Decreto de Alcaldía al que se dará la adecuada publicidad, por lo que se proponen los siguientes cambios en el mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila,

- 30 de marzo (viernes) en lugar del 28 de marzo.
- 12 de octubre (viernes) en lugar del 10 de octubre."

La Comisión dictaminó favorablemente la propuesta transcrita en sus propios términos y elevar cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**C) Solicitud autorización de venta de varios productos en la vía pública.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en su sesión celebrada con 19 de diciembre de 2017, con el siguiente tenor:

**"3.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre:**

**C.- Propuesta sobre solicitud de autorización de venta de varios productos en la vía pública.** Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, en su calidad de Tte. de Alcalde Delegado en relación con la solicitud formulada sobre autorización de venta de varios productos en puesto acondicionado de carácter fijo no desmontable en la zona de aparcamiento del monumento de Los Cuatro Postes de esta Ciudad, y que es del siguiente tenor:

"PROPUESTA.- El 19 de octubre de 2017, es presentada una solicitud en el registro del Ayuntamiento de Ávila para la venta de yemas, almendras garrapiñadas, obleas, caramelos, recuerdos, refrescos, agua... en la zona de aparcamiento del monumento Cuatro Postes de Ávila, en puesto acondicionado de enclave fijo no desmontable.

Desde el servicio de mercadillos se solicitan Informes de viabilidad sobre la instalación a las áreas de Policía Municipal y Patrimonio Histórico, no siendo necesario Informe por parte del área de Alumbrado ya que se tiene constancia de que existe un punto de luz adecuado en el lugar donde se propone la ubicación del puesto. De acuerdo a la instalación y su emplazamiento, se emite hasta la fecha el Informe siguiente:

POLICÍA

(...)

*que no sería conveniente en acceder a lo solicitado, ya que se trata de una zona de gran impacto ambiental y paisajístico, que por sus características no admite la instalación de ese tipo de puestos, igualmente dicho espacio es utilizado de manera excepcional para el estacionamiento de autobuses, cuando está ocupada la explanada del mercado de ganados por cualquier evento o circunstancia."*

No habiendo sido emitido Informe de viabilidad acerca de esta solicitud por el área de Patrimonio Histórico, desde este servicio se entiende relevante la valoración aportada por Patrimonio Histórico con respecto a una solicitud de similares características en el año 2015 y que dice lo siguiente:

PATRIMONIO

(...)

*Dada la celebración del V Centenario del nacimiento de Santa Teresa y la afluencia de público que se espera, fundamentalmente en los meses de verano, y siendo este el mirador por excelencia de la ciudad y un símbolo teresiano creemos que no procede la instalación de un elemento como el puesto de los helados distorsionador en el espacio considerado.*

*No obstante si se decidiese su colocación, se detalla la normativa vigente a la que se debería someter:*

*En los Espacios Libres Públicos la legislación vigente en materia de urbanismo y patrimonio, establece en las condiciones generales:*



*Artículo 313.- Condiciones de edificación y volumen*

*1. Se permitirán elementos de mobiliario y pequeñas construcciones como quioscos, invernaderos, almacenes de útiles de jardinería, etc. Dichas instalaciones auxiliares deberán emplazarse de tal forma que no produzcan ningún impacto visual o ambiental, ni afecten a la calidad y mantenimiento de la jardinería y arbolado, ni limiten el uso y disfrute de los espacios libres y zonas verdes.*

*Artículo 314.- Condiciones particulares*

*ii. Estos espacios se consideran esenciales para la comprensión integral de la ciudad histórica, y las intervenciones en cada uno de ellos serán globales, evitando la fragmentación en fases. Se tendrá en cuenta no sólo el espacio como tal, sino también su entorno edificado (paisaje urbano) y las perspectivas de larga distancia (especialmente desde el adarve de la muralla) para la elección de las soluciones compositivas y materiales. El ayuntamiento podrá realizar un estudio de impacto visual antes de la ejecución de las intervenciones.*

*En el caso de instalar publicidad o rótulos se deberá tener en cuenta lo estipulado en el artículo 240, con las siguientes determinaciones: "Los rótulos serán de letras sueltas, sobre soporte transparente o tonalidad similar a la de fachada, en tonos bronce, hierro fundido y/o aluminio mate, en color natural o pintados en tonos oscuros. Se prohíbe de manera expresa el uso de rótulos de material plástico y/o autoluminosos. El relieve de las letras sueltas sobre el soporte no deberá ser mayor de 1 centímetro."...*

*No se podrá colocar ningún otro elemento que no esté autorizado expresamente, (pej. Mesas y sillas), debiendo solicitar la perceptiva licencia previa a su colocación."*

A la vista del Informe emitido por la Policía Municipal así como lo señalado en el Informe de Patrimonio Histórico haciendo referencia a esta misma ubicación en el año 2015, se entiende conveniente denegar la solicitud de la instalación de un puesto de enclave fijo y carácter no desmontable de 2,5x2,5 metros en la zona de aparcamiento del monumento Cuatro Postes de Ávila a nombre de D. Roberto Martínez Cenalmor. No obstante, al no ser dichos informes taxativos al respecto, podría otorgarse la autorización, siempre y cuando esté supeditada a las condiciones que en dichos informes constan, y sin perjuicio de la previa aportación de la documentación exigible."

A su vista, la Comisión dictaminó proceder a la denegación de la autorización solicitada por don Roberto Martínez Cenalmor para la venta de varios productos en un puesto acondicionado de enclave fijo no desmontable en la zona de aparcamiento del monumento de Los Cuatro Postes, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para la adopción del oportuno acuerdo."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**D) Mercado solidario FAEMA.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en su sesión celebrada con 19 de diciembre de 2017, con el siguiente tenor:

**"5.- Asuntos de la Presidencia.**

**A.- Mercado solidario FAEMA.** Fue dada cuenta de la solicitud presentada por la FAEMA SALUD MENTAL ÁVILA, relativa a la celebración de un mercadillo solidario, a beneficio de dicha Asociación, en la Plaza de Santa Teresa de esta Ciudad, así como de la propuesta formulada por la Presidencia, en su calidad de Tte. de Alcalde Delegado, sobre el particular, que es del siguiente tenor:

"PROPUESTA.- Vista la solicitud formulada por FAEMA SALUD MENTAL ÁVILA (G05145123), al efecto de disponer el otorgamiento de licencia de uso común especial para la instalación de un puesto de venta de enclave fijo y carácter desmontable para la celebración de un mercadillo solidario los días 26, 27, 28, y 29 de diciembre de 2017,

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila es legítimo propietario de los terrenos donde se pretende su localización, plaza de Santa Teresa, en su condición de bien demanial por razón de su destino originario.

Considerando lo establecido al efecto en el art. 77. del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales y arts. 86 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, esta Tenencia de Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas (decreto de delegación de 30/06/2015),

Elevo propuesta para que acuerde en su caso:

- Conceder licencia de uso común especial a FAEMA SALUD MENTAL ÁVILA (G05145123) para la utilización de un espacio de 12 metros cuadrados en la plaza de Santa Teresa para la instalación de un puesto de venta de enclave fijo y carácter desmontable para la celebración de un mercadillo solidario los días 26, 27, 28, y 29 de diciembre de 2017.
- En todo caso, la puesta a disposición de la vía pública que antecede se vincula a su real y expresa afectación a los fines reseñados.
- FAEMA SALUD MENTAL ÁVILA responderá de los daños y desperfectos que se deriven para la propiedad y que sean causa imputable a la misma por un uso negligente.
- No se admite la subrogación en entidad o particular alguno.
- FAEMA SALUD MENTAL ÁVILA asume íntegramente los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de reintegrarlo en su posesión al Ayuntamiento en el estado en que se recibe.
- Asume, igualmente, compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera la actividad a realizar sobre el mismo.
- Acepta la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en las normas de aplicación.
- El Ayuntamiento se reserva la plena facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- Igualmente se compromete el cesionario a poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que otro haya realizado o abiertamente pretenda realizar en la zona descrita.
- No existirá relación ninguna con el Excmo. Ayuntamiento respecto al personal que se emplee en la prestación de la actividad.
- Esta licencia se otorga por el plazo de los días 26, 27, 28, y 29 de diciembre de 2017, debiendo dismantelar la instalación en esta última fecha."

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente la propuesta de referencia en sus propios términos y, en consecuencia, el otorgamiento a FAEMA de licencia de uso común especial para la instalación de un puesto de venta de enclave fijo y carácter desmontable para la celebración de un mercadillo solidario los próximos días 26 a 29 de diciembre de 2017 en la Plaza de Santa Teresa de esta Ciudad, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

## **7.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.**

### **A) Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa.**

**a) Relaciones C/2017/348.** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados, tramitados sin autorización de gasto, ni expediente de contratación, por parte de diferentes servicios municipales, según relación anexa C/2017/348.

Considerando que debió de tramitarse en su momento la correspondiente autorización previa de gasto y que no se ha tramitado autorización de gasto alguna.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los correspondientes servicios y/o concejales gestores del gasto con las correspondientes facturas o documentos soporte del reconocimiento, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General número 20ª punto 3, "Por delegación de la Alcaldía disposición de gastos corresponderá: a. A la Junta de Gobierno Local: ..... Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. -".

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General número 23ª punto 3, " ..... los actos administrativos que teniendo cobertura presupuestaria, incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico serán convalidados por el órgano competente, subsanando los vicios de que adolezcan".

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Reconocer el gasto por importe de 24.483,87 € según relación anexa (C/2017/348) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

El sr. Serrano López refiere que en la relación de facturas que se adjunta a la propuesta de acuerdo considerado en este punto, aparecen algunas referidas al consumo de energía eléctrica en consultorios y otros inmuebles del barrio de Bernuy Salinero pero de los años 2014 y 2015, preguntando a qué obedece este retraso.

El señor Interventor comenta que se trata de problemas de conformación por parte de los servicios técnicos como consecuencia de la discusión de la competencia para firmar este tipo de facturas, que al día de hoy están solventados.

El señor Serrano López pregunta si en el estudio contratado sobre eficiencia energética de edificios se incorporaban estas dependencias habida, cuenta del notable consumo que a la vista de las facturas conllevan.

El señor Alcalde responde que en estos momentos no cuenta con esta información.

**b) Relación O/2017/508.** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados, tramitados sin autorización de gasto, ni expediente de contratación, por parte de diferentes servicios municipales, según relación anexa O/2017/508.

Considerando que debió de tramitarse en su momento la correspondiente autorización previa de gasto y que no se ha tramitado autorización de gasto alguna.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los correspondientes servicios y/o concejales gestores del gasto con las correspondientes facturas o documentos soporte del reconocimiento, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General número 20ª punto 3, "Por delegación de la Alcaldía disposición de gastos corresponderá: a. A la Junta de Gobierno Local: ..... Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los

6.000.000 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. -."

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General número 23ª punto 3, " ..... los actos administrativos que teniendo cobertura presupuestaria, incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico serán convalidados por el órgano competente, subsanando los vicios de que adolezcan".

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Reconocer el gasto por importe de 255,79 € según relación anexa (O/2017/508) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

**B) Dictámenes Comisión Informativa.**

**a) Declaración de créditos incobrables.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 18 de diciembre de 2017 con el siguiente tenor:

**"2.- DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES.-** El Sr. Tesorero expone a la Comisión la siguiente propuesta de Créditos Incobrables cuyo tenor literal es el siguiente:

"Conforme dispone el art. 61 del RGR el deudor principal se declarará fallido, y los créditos incobrables, cuando se ignoren bienes o derechos embargables o realizables en el procedimiento de apremio. Igualmente cuando no sea posible la exigencia de los débitos perseguidos a los responsables solidarios contemplados en el art. 42 de la Ley General Tributaria. Al mismo tiempo, no existen responsables subsidiarios al pago, contemplados en el art 43 de la LGT. de los débitos perseguidos.

Vistas las actuaciones practicadas y considerando que han sido agotados todos los trámites de procedimiento y demostrado en debida forma, se da por ultimado este procedimiento conforme a lo previsto en el art. 116 del RGR **respecto de la deuda no solventada**, por considerar cumplidas las disposiciones contenidas en el art. 76.1 de la LGT y 61 del RGR, así como lo dispuesto en los art. 69 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación de Tributos y Otros ingresos públicos del AYUNTAMIENTO DE AVILA.

Se someten a examen y fiscalización de la Intervención Municipal, y si se considera que no existen reparos a su tramitación, se procederá a la DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES conforme previene el art. 173 2.b de la LGT y art. 61 .2 del RGR, dando de baja en cuentas los créditos perseguidos, sin perjuicio de su posible rehabilitación, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 76.1 de la LGT y 62 del RGR.

El órgano encargado de su aprobación será la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y fiscalización del Interventor.

<b>CIF</b>	<b>RAZON SOCIAL</b>	<b>IMPORTE</b>
A28515724	UICESA OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A.	10.219,29
B05177217	RESIDENCIAL CAMINEROS S.L.	25.167,89
B05193636	CAMPANAS DE SAN JUAN S.L.	16.709,41
B81753246	CONSTRUCCIONES Y OBRAS FUENTETILO S.L.	120.606,02
B82248469	CENSENAL MADRID S.L.	9.363,20
B37365533	NUEVA CARBAJOSA S.L.	26.705,88
A81007510	GIC 2025 S.A.	8.781,27
<b>TOTAL</b>		<b>217.552,96"</b>

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**b) Festivos de libre apertura establecimientos comerciales.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 18 de diciembre de 2017 con el siguiente tenor:

**“3.-PROPUESTA DE FESTIVOS DE LIBRE APERTURA.-** D<sup>a</sup> Belén Carrasco expone a la comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es:

“Con fecha 25 de enero de 2013, se solicitó a la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León, tras su aprobación en la Junta de Gobierno Local del 24 de enero del mismo año, la declaración del municipio de Ávila como Zona de Gran Afluencia Turística, con la consiguiente aplicación de un régimen especial de horarios comerciales que dicha declaración conlleva.

Esta solicitud fue resuelta favorablemente en la ORDEN EYE/286/2013, de 24 de abril, mediante la que se declara la totalidad del término municipal de Ávila como Zona de Gran Afluencia Turística con un “régimen especial de horarios comerciales que supone para los establecimientos ubicados en dicho ámbito la plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público”.

Posteriormente, y tras la consideración, por un lado, de las demandas realizadas por los sectores implicados, especialmente la Federación Abulense de Empresarios de Comercio, y de las políticas seguidas en otros ayuntamientos de la región, que habían optado por una medida intermedia, en la que la apertura queda limitada a los festivos en los que se prevé un mayor número de visitantes, se procedió a tramitar una solicitud de revisión de las condiciones temporales en las que se había resuelto el régimen especial de horarios comerciales, que fue presentada el 27 de diciembre de 2013 y resuelta por la Consejería de Economía y Empleo mediante la ORDEN EYE/68/2014, de 5 de enero.

En el texto de dicha Orden, se especifican 6 festivos anuales, junto con el periodo de la celebración del V Centenario del Nacimiento de Santa Teresa, en los que la apertura de los comercios sería de libre elección por parte de los empresarios del sector.

Una vez concluidos los actos del V Centenario, quedaban vigentes los 6 festivos que la Orden recogía y en los que se esperaba una importante afluencia de visitantes a la ciudad de Ávila y que eran:

- Domingo anterior al día del padre.
- Día de Jueves Santo.
- Fiesta local de San Segundo, también festivo en la Comunidad de Madrid.
- Domingo del puente de mayo
- Día de la Asunción de la Virgen, festivo nacional.
- Domingo del fin de semana en el que se celebra el Mercado Medieval.

Posteriormente, y a la vista de la publicación del calendario de festivos de apertura autorizada para el comercio en la Comunidad de Castilla y León para el año 2016, por parte de la Consejería de Economía y Hacienda, mediante la ORDEN/EYH/1015/2015, de 16 de noviembre, y comprobando que el día de Jueves Santo coincidía con uno de los festivos de libre apertura locales, se propuso revisar lo establecido en dicha orden, tras su aprobación en la Junta de Gobierno Local de 10 de diciembre, sustituyendo el Jueves Santo de apertura autorizada por el Domingo de Resurrección.

En la misma solicitud, y tras su aprobación en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2016, se propuso revisar también la fecha del “domingo del puente de mayo”, por su coincidencia en ese año con la festividad del día del trabajo, habiéndose producido una demanda en este sentido por parte de las centrales sindicales, para que en ese ejercicio se sustituyera por otro festivo, lo que se hizo pasando la libre apertura al 3 de mayo que en Ávila fue festivo en 2016 por traslado de la fiesta de 2 de mayo.

Estas modificaciones fueron aprobadas por la Consejería de Economía y Hacienda mediante la ORDEN EYH/152/2016, de 1 de marzo, aunque la revisión del domingo del puente de mayo y su sustitución por el día 3 como festivo de apertura autorizada se realizaba sólo para el año 2016, volviendo en los ejercicios siguientes a quedar como estaba, siendo, sin embargo, la sustitución del Jueves Santo por el Domingo de Resurrección de carácter definitivo.

Debido a que en el calendario de festivos de apertura autorizada para el comercio de la Comunidad de Castilla y León durante el año 2017, establecido mediante ORDEN EYH/1005/2016, de 28 de noviembre, volvía a producirse una coincidencia con el calendario de Ávila, en esta ocasión con el domingo del puente de mayo, se propuso solicitar una revisión de la Orden vigente para que se sustituyera dicho festivo de apertura autorizada por el domingo 23 de abril, festividad de la Comunidad de Castilla y León.

Esta sustitución fue aprobada por la Consejería de Economía y Hacienda, de la Junta de Castilla y León, mediante la ORDEN EYH/254/2017, de 3 de abril, aunque también con carácter temporal para el ejercicio 2017.

Por todo ello, **actualmente queda vigente** lo establecido en ORDEN EYE/68/2014, de 5 de enero junto con la modificación permanente de la ORDEN EYH/152/2016, de 1 de marzo, lo que implica que los **festivos de libre apertura actualmente autorizados para el ámbito local de Ávila son los siguientes:**

- Domingo anterior al día del padre.
- Domingo de Resurrección.
- Domingo del puente de mayo
- Fiesta local de San Segundo, también festivo en la Comunidad de Madrid.
- Día de la Asunción de la Virgen, festivo nacional.
- Domingo del fin de semana en el que se celebra el Mercado Medieval.

Debido a que, una vez revisados los festivos de libre apertura autorizados por la Consejería de Economía y Hacienda, de la Junta de Castilla y León, para todo el ámbito regional durante el año 2018, mediante la ORDEN EYH/1030/2017, de 15 de noviembre, no se ha observado ninguna coincidencia con el calendario local, se **propone mantener las fechas vigentes**, haciendo la consideración, además, de que cualquier cambio solicitado debido a otros motivos no menores o temporales, como las coincidencias de calendario, implicaría un nuevo expediente con argumentaciones cualitativas y cuantitativas respecto a la conveniencia por afluencia turística en otras fechas y acuerdos con los principales agentes implicados."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**c) Horarios especiales de apertura de comercios de la plaza de abastos.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 18 de diciembre de 2017 con el siguiente tenor:

**"4.- SOLICITUD DE HORARIOS ESPECIALES PARA LOS COMERCIANTES DE LA PLAZA DE ABASTOS.-** D<sup>a</sup> Belén Carrasco expone que se han recibido escritos en el Ayuntamiento en fecha 11 y 13 de diciembre de 2017, por parte de los comerciantes del Mercado Municipal de Abastos, en el que se solicita, como es tradicional, que con motivo de las fechas navideñas se permitan horarios especiales de apertura los días previos a las fiestas de Noche Buena y Año Nuevo.

Que ante este escrito, teniendo en cuenta que esta petición se concede todos los años y que es a propuesta de los propios los comerciantes de esta Plaza, quienes han valorado sus propias necesidades y las de sus clientes:

Por lo que se propone aprobar, la petición recibida, de apertura del Mercado Municipal, siendo estos horarios los siguientes:

A) Horarios de atención al público:

Días 23 y 30 de diciembre: de 9,00 a las 20,00h, horario completo, sin cierre al medio día.

B) Horarios especiales de apertura y cierre de la Plaza para la realización de trabajos de preparación y recogida de los puestos de los propios comerciantes:

Días 23 y 30 de diciembre: de 7,30 a las 21,30h, horario completo, sin cierre al medio día.

Que, por otra parte, el puesto de droguería-perfumería, situado en la galería, también ha solicitado la apertura su establecimiento por motivos mayor flujo de clientes, para los días previos a la festividad de Navidad y Reyes Magos.

Por lo que se propone también su aprobación, lo que implicaría la apertura de la verja de entrada de la Plaza de Abastos, sin necesidad de la apertura del resto del Mercado:

- La mañana del domingo 24 de diciembre, de 9,30 a 14h en el fin de semana previo a Navidad
- Día 5 de enero: prolongar el cierre hasta fin de la Cabalgata, estimado en las 22h.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**d) Mercado Agroalimentario: "Del productor al consumidor".** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 18 de diciembre de 2017 con el siguiente tenor:

**"7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-** D<sup>a</sup> Belén Carrasco expone la solicitud presentada por UGT, solicitando la exención de la Tasa Municipal por el uso de la cubierta multiusos, para la celebración de la feria agroalimentaria "Del Productor al Consumidor" siendo un mercado directo sin intermediarios con ánimo de lucro y que cuenta en calidad de Organismo colaborador con el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Informando que: De acuerdo con el art. 4.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Actividades Culturales y Espectáculos Públicos en Establecimientos Municipales:

"Corresponderá a la Junta de Gobierno Local acordar las reducciones de la tarifa que estime convenientes, teniendo en cuenta lo dictaminado en la Comisión Informativa que seguirá criterios claramente instaurados para estas reducciones o eliminaciones de pago de la tasa."

Sometido a votación se desestima la petición de dicha exención, denegando la misma.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**C) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias de créditos. Núm. 16-02-2017.** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de fecha 13 de diciembre pasado con el siguiente tenor:

**"PROPUESTA DE ACUERDO**

ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIAS DE CREDITOS PARA APROBACION POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Número 16-02-2017

En relación con las propuestas de modificación de crédito suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda para la atención de gastos necesarios y urgentes, sin crédito suficiente en la vinculación jurídica de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, e informados por los técnicos gestores del gasto, se propone la tramitación del expediente núm. 16-02-2017 de transferencias de crédito por importe de 105,00 €, cuyo contenido es el siguiente:

Aplicación	Proyecto	Descripción	Altas
0100 93100 13100		RETRIB LAB TEMPORAL ADMON. FINANCIERA	80,00
0100 24198 13100	20173REHAB 1	RETRIB AFE AVILA REHABILITA	15,00
0100 24197 13100	20173AFECU 1	RETRIB AFE AVILA TE CUIDA	10,00
<b>TOTAL</b>			<b>105,00</b>

Aplicación	Proyecto	Descripción	Bajas
0100 13200 12101		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECIFICO POLICIA LOCAL	105,00
<b>TOTAL</b>			<b>105,00</b>

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local para las transferencias de crédito dentro del mismo Área de gasto o del Capítulo I de Personal .

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar el expediente de modificación de créditos por transferencia y generación propuesto.

**Segundo.** Realizar las operaciones contables derivadas del mismo."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

## **8.- CONTRATACIÓN.-**

**A) Pliegos y convocatoria contrato prestación del servicio consistente en la publicación de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adaptados a lectura fácil 2018.** Fue dada cuenta del expediente que se tramita para contratar la prestación del servicio consistente en la publicación de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adaptados a lectura fácil.

Desde el área de Accesibilidad y Discapacidad del Ayuntamiento de Ávila se trabaja en la ayuda a la comprensión lectora a todas las personas, principalmente a aquellas con dificultades, como las personas con discapacidad intelectual, las personas mayores con capacidades intelectuales mermadas por la edad, las personas analfabetas funcionales o sin estudios básicos terminados, así como los extranjeros con un bajo dominio del español.

Después de haber realizado varios trabajos de adaptación a lectura fácil desde el Ayuntamiento, el pasado mes de mayo de 2016 dio comienzo un proyecto para adaptar todos los temas tratados en la Junta de Gobierno Local con el fin de facilitar su comprensión.

Y para garantizar así las mismas posibilidades en el acceso a la información a todas las personas, dicha adaptación se publica desde entonces, cada semana, en la web de ayuntamiento. Igualmente, y durante el periodo mayo-diciembre de 2016, dicha publicación se trasladó también a formato papel siendo publicada en el periódico Diario de Ávila.

Esta misma actuación puesta en marcha, se quiere continuar en próximas fechas, por lo que se hace necesario buscar un medio de comunicación que realice dichas publicaciones.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto donde a la consideración del criterio económico para lograr una eventual minoración del coste se añade la posibilidad de mejoras, habida cuenta de las características tan concretas del pliego objeto de la licitación y la perfecta definición de las tareas a desarrollar por la entidad finalmente adjudicataria.

Considerando por tanto, la conveniencia y oportunidad de sustanciar el expediente orientado a contratar la prestación del **SERVICIO CONSISTENTE EN LA PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADAPTADOS A LECTURA FÁCIL 2018** ante la carestía de medios propios para su ejecución directa y que garantice el logro de los objetivos propuestos.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en su sesión celebrada con fecha 19 de diciembre de 2017 y con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el contrato de prestación del servicio consistente en la publicación de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adaptados a lectura fácil 2018, con un tipo de licitación de 315 €/unidad, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 66,15 €, arrojando un total de 381,15 €/unidad, estimándose que a lo largo de 2018 habrá 45 reuniones de la Junta de Gobierno Local.

Su valor estimado en términos del art. 88.1) del RDL 3/2011 es de 14.175 €.



- Se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0100 92500 22602, existiendo crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

**B) Pliegos y convocatoria contrato prestación del servicio de actividades en el centro municipal de mayores JESUS JIMENEZ BUSTOS y en las aulas de estimulación mental y memoria y comunicación.** Fue dada cuenta del expediente que se tramita para contratar la prestación del servicio de actividades en el centro municipal de mayores JESUS JIMENEZ BUSTOS y en las aulas de estimulación mental y memoria y comunicación.

Desde el Ayuntamiento se realizan diferentes actuaciones en orden a prestar apoyo a las personas mayores fortaleciendo las redes sociales y potenciando las medidas que favorezcan la máxima integración y autonomía, posibilitando de este modo su permanencia en el ámbito socio familiar cotidiano.

Dichas actividades comprenden la realización de servicios de dinamización, organización, planificación y gestión de actividades en el Centro Municipal Jesús Jiménez Bustos, Gestión administrativa de apoyo al Plan Municipal de Mayores e Impartición de las Aulas de Estimulación mental y memoria y de las Aulas de Comunicación y Lenguaje (Programa de Desarrollo Cognitivo), siendo continuidad de las desarrolladas en anualidades precedentes, y se conciben en orden a prestar apoyo a las personas mayores, fortaleciendo las redes sociales y potenciando las medidas que favorezcan la máxima integración y autonomía, posibilitando de este modo su permanencia en el ámbito socio familiar cotidiano

Son objetivos de estas, por tanto, responder a las necesidades de prevención del deterioro cognitivo de los mayores y motivar respecto a la importancia del entrenamiento mental en grupo.

A tal fin se pretende la prestación de los siguientes Servicios relacionados con el apoyo a las personas Mayores:

1º.-Realización de servicios de dinamización, organización, planificación y gestión de actividades en el Centro Municipal Jesús Jiménez Bustos//Gestión administrativa de apoyo al Plan Municipal de Mayores.

2º.-Impartición de las Aulas de Estimulación mental y memoria y de las Aulas de Comunicación y Lenguaje (Programa de Desarrollo Cognitivo).

Para la selección del adjudicatario, dada la entidad del servicio se estima la conveniencia de atender la pluralidad de criterios, uno de los cuales es la posibilidad de mejoras sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego en la forma luego descrita.

Y finalmente, la oferta económica se considera que ha tener un peso adecuado a los criterios para considerar una eventual minoración del coste.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en su sesión celebrada con fecha 19 de diciembre de 2017 y con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato de prestación del servicio de actividades en el centro municipal de mayores JESUS JIMENEZ BUSTOS y en las aulas de estimulación mental y memoria y comunicación, con un tipo de licitación de 29.752,06 €/año, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de I.V.A., esto es 6.247,93 €/año, arrojando un total 36.000 €/año.

Su valor estimado, en términos del art. 88.1 de la del R.D.L. 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, considerando la posibilidad de un año más de prórroga, se eleva a la cantidad de 59.504,12 €.

- Se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0200 23140 22799, existiendo crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

**C) Pliegos y convocatoria contrato servicio de ayuda a domicilio.** Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a la contratación del servicio de ayuda a domicilio que se configura como una prestación que tiene por objeto facilitar el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su entorno habitual de vida, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo personal, socio-educativo, doméstico y/o social.

Teniendo en cuenta pues, el carácter social del mismo, entendido en su prestación como un beneficio a favor de las personas y familiares que lo demandan, cubriendo necesidades y facilitando el quehacer diario, y estando próxima la finalización del actual contrato del **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**, ante la necesidad de continuar con la citada prestación, la cual hasta la fecha se ha venido contratando con entidades especializadas por lo que, habida cuenta de las consideraciones que anteceden, resulta pertinente mantener la fórmula de prestación externalizada dada la falta de medios propios que garantice el logro de los objetivos que con este tipo de servicio se pretende, la naturaleza del contrato y la experiencia de años anteriores.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que en el pliego se señala.

Por otra parte se viabiliza la posibilidad de mejoras sobre las estipuladas como factibles.

Y finalmente la oferta económica se considera que ha tener un peso adecuado a los criterios para considerar una eventual minoración del coste.

En suma, estando próximo a finalizar el actual contrato de la prestación del servicio, con fundamento, justamente, en experiencias anteriores y ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en su sesión celebrada con fecha 19 de diciembre de 2017 y con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato de prestación del servicio de ayuda a domicilio, con un tipo de licitación de 14,90 €/hora, sobre el que se repercutirá el 4% de I.V.A., es decir, 0,60 €, arrojando un total de 15,50 €/hora.

Su valor estimado en términos del art. 88.1) del RDL 3/2011, considerando la posibilidad de un año de prórroga, es de 4.738.200 €.

El montante previsto de horas a contratar es de 106.000 horas anuales.

Por tanto, y dado que la cuantía señalada como valor del contrato constituye una cantidad estimada, considerando el valor unitario de la hora ordinaria, IVA excluido y el número de horas reseñadas, y teniendo en cuenta el modo en que debe efectuarse la oferta económica, se deja expresa mención que aquella se fija a título orientativo, sin que ello implique ninguna obligación para el Excmo. Ayuntamiento, ya que el coste final del contrato dependerá del número real de horas facturadas en función de las necesidades de esta.

En función de las necesidades de prestación del servicio, las horas anuales fijadas podrán sufrir variaciones en más o en menos, que, en todo caso, serán obligatorias para el adjudicatario.

Por tanto, se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan con la distribución de la financiación del siguiente modo:

<b>Año</b>	<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Importe (IVA incluido) = 15,50 x 106.000</b>
2018	0200 23118 22714	1.232.250,03
2019		1.643.000
2020		410.749,97

Para el año 2018 se ha calculado estimativamente el periodo a partir del inicio del contrato e igualmente para el año 2020, sin perjuicio de al tratarse de un contrato plurianualizado queda condicionado a la existencia del crédito suficiente a tal fin en los ejercicios pertinentes.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Exponer al público el acuerdo que antecede mediante anuncio en el D.O.U.E. y en el B.O.E., convocándose simultáneamente el procedimiento licitatorio.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación para presentación de ofertas por plazo de 40 días naturales desde el envío del anuncio al D.O.U.E..

**9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 20 de diciembre del

corriente, el 34,3% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 30,2%, de Serones 25,7% y de Fuentes Claras del 92,6%.

Igualmente se dio cuenta de las siguientes cuestiones sobre la calidad del agua indicando que se sigue bombeando agua desde Fuentes Claras y desde los sondeos del Soto. El resto del caudal necesario se complementa con las traídas desde Serones, Becerril y Río Mayor.

Sigue habiendo presencia de algas en los embalses pero en cantidades pequeñas, por lo que toda el agua captada es apta para su potabilización.

Se mantiene un control analítico permanente en todo el proceso.

#### **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**A)** Por el sr. Cerrajero Sánchez se formularon los siguientes:

- Pregunta cuántas reclamaciones por parte de los trabajadores municipales en materia de derechos y cantidades adeudadas constan presentadas.

El señor Serrano Fernández responde que en vía administrativa recuerda una.

El señor cerrajero Sánchez ruega que no obstante se recabe información exhaustiva sobre este extremo.

- Recuerda que el día 27 de noviembre solicitó un informe de la Secretaría General sobre la adscripción de medios personales a los grupos municipales, preguntando si se evacuado y si se le va a remitir.

El señor Alcalde afirma que no le consta que se haya evacuado pero que en cualquier caso se realizará y se le remitirá.

**B)** Por la sra. Barcenilla Martínez se formularon los siguientes:

- Relata que en la entrada del aparcamiento de El Rastro hay una parte en la que ha desaparecido el empedrado con el consiguiente socavón, rogando se adopten las medidas oportunas para subsanar esta deficiencia.

- Comenta que se le ha hecho llegar una queja de la asociación de vecinos del barrio de Alamedilla del Berrocal en el que instan a la colocación de papeleras en todo el barrio ante la inexistencia de las mismas.

**C)** Por la sra. Moreno Tejedor se formuló el siguiente:

- Desea dejar constancia de la queja de muchos ciudadanos y la de su propio grupo en la medida en que no alcanzan a entender las declaraciones producidas por el señor Alcalde a raíz de la retirada de los presupuestos presentados por el equipo de gobierno cuando afirma que no tiene nada que decir.

El señor Alcalde matiza que sus palabras significan, y ese es el sentido expresado, que no tenía nada que añadir a lo declarado por la Teniente de Alcalde Delegada y que por lo tanto corroboraba íntegramente sus declaraciones.

La señora Moreno Tejedor entiende que debería, en tal sentido, exigir que se transcriban literalmente estas palabras o que se aclaren tales manifestaciones, porque lo que aparece en los medios es que el Alcalde de Ávila no tiene nada que decir ante un hecho tan importante.

El señor Alcalde reitera el significado de sus manifestaciones y considera que se trata de una interpretación que cada cual puede hacer de sus palabras.

La señora Moreno Tejedor concluye insistiendo en la necesidad de aclararlas, puesto que se ha trasladado como información a los ciudadanos. Lo que estima lamentable, es que el Alcalde de Ávila no tiene nada que decir ante un suceso de tal trascendencia.

**D)** Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

- Indica que ante la pronta y eventual entrada en vigor del Real Decreto que posibilita la jubilación de los policías locales a los 60 años y que al parecer se encuentra en fase final de tramitación, resulta necesario adoptar las correspondientes medidas preventivas o planificar las incidencias de tal norma, por lo que pregunta si se ha hecho alguna gestión al respecto, más allá de las reivindicaciones a nivel de la FEMP.

El señor Serrano Fernández explica que, como es conocido, no se pueden ofertar plazas vacantes si estas no están efectivamente vacantes, de manera que o se arbitra algún mecanismo excepcional para poder afrontar las consecuencias de esta norma o, en estricto cumplimiento de la legislación actual, no se puede alcanzar una solución razonable.

Afirma que este asunto, efectivamente, ha sido tratado a nivel de la FEMP y que para que el Real Decreto pueda ser efectivo se necesita la aprobación de los presupuestos y, una vez publicada la norma, algunos de sus elementos precisan del correspondiente desarrollo reglamentario.

En tal sentido, expone que la petición que va efectuar la FEMP al Gobierno de la nación es el desarrollo de una medida especial con objeto de paliar o solventar estos efectos, tratando de eliminar la tasa de reposición en este ámbito o mecanismos que permitan la cobertura de las plazas iniciando los procedimientos selectivos antes de que se produzcan las vacantes de manera efectiva.

La señora Vázquez Sánchez comenta que, con independencia esta situación, la plantilla dictaminada en la última sesión de la Comisión de Presidencia refleja la existencia de vacantes que podrían cubrirse como un modo de anticiparse a las consecuencias del Real Decreto.

El señor Serrano Fernández afirma que efectivamente hay vacantes y que por ello se promueven los procedimientos selectivos, pero que no puede obviarse que la tasa de reposición determina tras su cálculo que son cinco las plazas que pueden ofertarse y que se ha decidido este año que sean tres de bomberos y dos de policías.

- Expresa que solicitó un informe relativo al IBI adeudado respecto a la antigua estación de autobuses, que alcanza unos 39.000 € con posterioridad al año 2014 en el que cesa la actividad, pero que sin embargo parece que al menos una parte de ese inmueble continúa siendo ocupado por la Junta de Castilla y León, por lo que ruega que se estudie la incidencia que este aspecto tiene respecto a la eventual liquidación de este impuesto.

- Pregunta qué ha sucedido con la iniciativa que en su momento se promovió para designar último modelo de la factoría Seat como "Seat Ávila".

El señor Alcalde responde que al día de hoy no existen noticias a pesar de las gestiones efectuadas tanto personalmente como por otros cargos públicos.

**E)** Por el sr. Serrano López se formularon los siguientes:

- Pregunta si las plazas a cubrir por promoción interna consumen tasa de reposición, respondiendo negativamente el señor Serrano Fernández.

El señor Serrano López afirma que entonces podría deducirse que no existe voluntad política de cubrir esas plazas correspondientes a los mandos intermedios de la plantilla de la policía local.

El señor Serrano Fernández expone que esas plazas son todas de promoción interna, preguntando al señor Serrano López si las del año pasado también.

El señor Serrano Fernández explica que, salvo los agentes, cuya cobertura es a través de un procedimiento de acceso libre, el resto del escalafón se impulsa por promoción interna cuando se trata de cubrir de manera definitiva las plazas.

Añade en relación con el Real Decreto que pueda permitir la jubilación a los 60 años que se trata de una medida a voluntad de los trabajadores y que hoy por hoy ignora los deseos de las personas eventualmente concernidas.

Matiza que el pasado año era necesario en virtud de las exigencias del calendario cubrir provisionalmente plazas de oficiales, por lo que se abrió a los agentes para que voluntariamente pudieran desempeñar esas funciones de manera transitoria hasta que se procediera a la cobertura reglamentaria y que ese proceso está actualmente marcha.

El señor Serrano López pregunta si para ultimar este proceso de cobertura de mandos intermedios hay que esperar a que las personas concernidas por la eventual jubilación anticipada expresen sus deseos o son otros los que tienen que manifestarlos.

El señor Serrano Fernández responde que hay dos procesos actualmente en marcha y que en otros se está trabajando para poder proceder a su convocatoria lo antes posible, teniendo en cuenta los medios disponibles y los plazos mínimos exigibles.

El señor Serrano López entiende que transcurrido más de un año, estos plazos se han extendido notablemente.

El señor Serrano Fernández aclara que la promoción interna para el año 2017 se ha aprobado en mayo, es decir hace seis meses.

El señor Serrano López pregunta que ocurrió con la promoción del año 2016, aclarando el señor Serrano Fernández que no hubo en el año 2016 promoción interna.

El señor Serrano López pregunta sobre cuándo está previsto proceder a la cobertura de la plaza de limpiadora.

El señor Serrano Fernández responde que es una plaza ofertada en el año 2015 y que existen legalmente tres años para proceder a su cobertura reglamentaria sin que caduque dicha oferta.

El señor Serrano López pregunta si se está esperando a que caduque, a lo que responde negativamente el señor Serrano Fernández.

- Pregunta si hay alguna resolución o decisión adoptada en relación con la autorización para colocar música ambiental en la calle Comuneros y alrededores.

El señor Serrano Fernández recuerda que se autorizó la colocación de esa música ambiental y que si actualmente no se pone por parte los establecimientos autorizados será una decisión voluntaria.

El señor Serrano López pregunta si es que entonces no hay ninguna resolución prohibiendo la música, respondiendo el señor Serrano Fernández que hasta donde él conoce no.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y veintinueve minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Vº Bº  
El Alcalde,

Ávila, 21 de diciembre de 2017  
El Oficial Mayor,